

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 5

Incoado para la depuración del funcionario

D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 1

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ESTEBAN CASTELLÓ SERRAT.-----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de seis meses de suspensión de empleo y su sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de diciembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 17

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º. para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 32.

INSTRUIDO con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 1º de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Diurno Don. ESTEBAN CASTELLO SERRAT.

CONSTA DE DIEZ FOLIOS

EL INSTRUCTOR.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL
SALVADOR CAMPILLO BALLESTER



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., para que expidan el oportuno informe a cerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Guardia Municipal Diurna ESTEBAN CASTELLO SERRAT. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ESTEBAN CASTELLO SERRAT, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. MARIANO BURGNET VALIMAYO y D. NARCISO FIGUERAS REIXACH, citados por el expedietado ESTEBAN CASTELLO SERRAT, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 32.

Esteban Castello Serrat

(nombre y apellidos) hijo de José y Paula

natural de Gerona

de 33 años de edad, de estado casado

vecino de Gerona

con domicilio en la Calle de las Pescaderías

de profesión Guardia Urbano y destinado en (dependencia municipal) Guardia Urbana

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento

El 6 de abril 1934 por nombramiento y ser poseedor de los idiomas

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece G.M.D.

francés, inglés y alemán

3.— Categoría administrativa

Subalterno

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El 16 de abril 1936 guardia urbano en activo (por haber estado hasta dicha fecha en el Campo de Concentración de Prisioneros de Guerra de Corbán (Santander) y el 18 de julio de 1936 Guardia urbano en activo.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

El 19 de julio a las 10 de la mañana se presentó al Sr. Jefe de la G.U. al tener conocimiento de la declaración del Estado de Guerra por las G.F.N. El día 22 de Enero de 1939 siendo en el frente se pasó a las G.F.N.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Para salvaguardar la vida de su esposa é hijoy asegurar su sustento (por ser considerado elemento de derechas) se vió obligado por no disponer de otros medios de vida, de continuar desempeñando el cargo de Guardia Urbano.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los que corresponden a los de su cargo, sin haber obtenido ningún ascenso

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Amparo a las personas adictas al Glorioso M.N. Evitar que se mofaran e insultaran a personas religiosas. Sabotaje a las disposiciones de los dirigentes rojos. Ayudar a la causa derrotista. Falsear las declaraciones de un súbdito alemán y otro inglés detenidos como sospechosos a la causa roja.~~

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~El 18 de julio de 1936 cobraba 2500 pesetas anuales y en 31 de mayo de 1938 se incorporarse a filas 4500 pesetas debido al precio y aumento exorbitante del coste de la vida. En Concepto de empleado de la Plantilla Municipal.~~

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~Asociación de Funcionarios Municipales por coacción en 20 de Agosto de 1936 adherida a la U.C.T. en masa. Habiéndose visto obligado a dejar un día de haber mensualmente destinado a los hospitales de sangre y Pro-Infancia.~~

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NUNCA

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~D. Francisco P. de Salazar, agente de investigación, calle de Gerona Nº 52 1º 2ª, Barcelona. D. Narciso Figueras Reixach, médico Rambla 6 Avenida del Generalísimo nº 26, Gerona. y D. F. Brugué industrial calle de los Ciudadanos nº 9 Gerona. Certificado de clasificación como adicto al Glorioso Movimiento Nacional.~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

J. Steban Gastelló Ferrat

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis. de Julio
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. ESTEBAN CASTELLO
SERRAT., natural de Gerona.
, de profesión G. Urbano.,
vecino de Gerona., de 33.
años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona. calle Pescaderias Viejas.
n.º 7-12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veintitres. de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. MARIANO BURGUET VALMAYO

En Gerona a Veintiocho de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MARIANO BURGUET
VALMAYO, natural de Gerona

, de 46 años, de estado
Casado, de profesión Industrial

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Ciudadanos

núm. 9 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, y con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional fué
siempre persona de orden, de derechos y católico.

Que durante la dominación roja en esta Ciu-
dad, mantuvo muchas conversaciones con él y siempre
se mostró contrario en un todo al dominio marxista
elogiando al Glorioso Movimiento Nacional y deseando
fervientemente el triunfo de las armas Nacionales.
Que no tiene más que decir que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y le da por si-
 mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Esteban Castello Serrat

Mariano Burguet

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. NARCISO FIGUERAS REIXACH.

En Gerona a Veintiocho. de Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO FIGUERAS REIXACH.

, natural de Gerona, de 45. años, de estado Casado, de profesión Médico.

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Avda. del Generalísimo.

núm. 26.-12., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, y siempre le consideró persona de orden y de derechas, cuando ignora si con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, estaba afiliado a algún partido político.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, el referido funcionario se mantuvo siempre al margen de la política creyendo que su actuación ha sido buena, y que alguna vez que tuvo ocasión de hablar con él se mostró siempre simpatizante con la Causa Nacional.

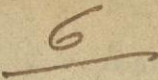
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, y leído por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firme con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5714

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 129 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ESTEBAN CASTELLO SERRAT, Guardia Municipal de esta.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Dios salve a España y guarde a
V. S. muchos años.

Gerona 23 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Mercutio Lopez



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ESTEBAN CASTELLO SERRAT

Es persona de significación izquierdista.

Durante el periodo rojo estaba en el gabinete de Censura de prensa que actuaba en el Ayuntamiento y formó parte también del comité de la Guardia Urbana.

Se incorporó forzoso al Ejercito rojo.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 32 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ESTEBAN CASTELLO SENAT, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que antes del 18 de Julio del 36 que pertenece a la Asociación de Funcionarios Municipales afecto a la U.G.T. y después se sindicó a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación hasido bastante deficiente, estuvo de Censurador de correspondencia y entoda sus conversaciones se mostraba simpatizante a la causa roja, no considerandolo afecto a la Nueva España.

Dios guarede a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3331

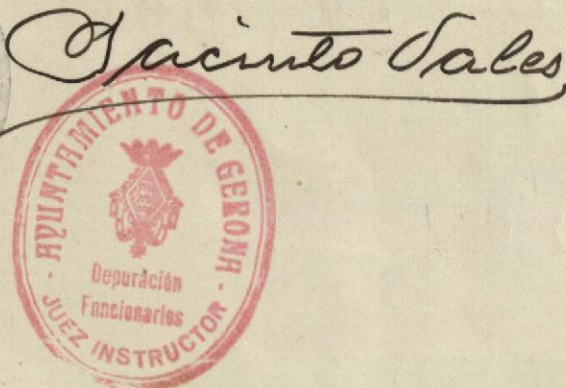
En contestación a su escrito N°266, fecha 7 del pasado julio, referente al guardia municipal D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, tengo el honor de participar a V.S. que de las diligencias practicadas se desprende que antes del 18 de Julio de 1.936 pertenecía a la asociación de funcionarios municipales afecto a la U.G.T. y después se sindicó a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo de responsabilidad; durante la dominación roja su actuación ha sido dudosa pues fué censor de correspondencia y en sus manifestaciones se mostraba simpatizante de la causa roja, por lo que puede considerársele desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 16 de Setiembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.-CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Diurna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes remitidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., unidos al expediente, que, D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, Guardia Municipal, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose, dichos informes, por las declaraciones juradas de D. NARCISO FIGUERAS REIXACH y D. MARIANO BURGUE ET VALIMAYO, a pesar de lo expuesto por el segundo, por hallarse en contradicción con los demás informes.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, se halla comprendida en el apartado d. del Artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, en el apartado b. del Artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho Artículo 4º., para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A large, flowing handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Juez Instructor, written over the typed name.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario ESTEBAN CASTELLÓ SERRAT, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agosto, diez y seis de septiembre y veintitres de agosto ultimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe

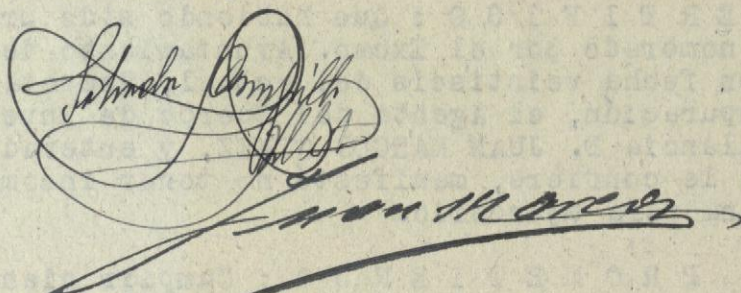
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

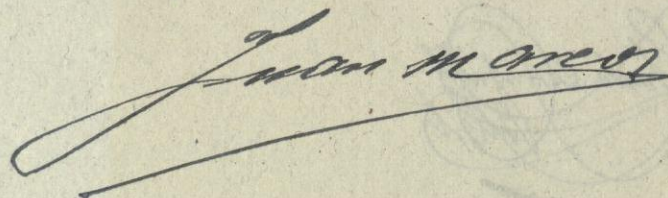
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado
D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, remitiéndole el pliego de cargos que,
de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesándole firme el
recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y
cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. an-
te mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a
lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la uni'on. Doy fe.





2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 6

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del E^{mo} Ayuntamiento se le ha insinuado para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlo, presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6^o de la Ley de 10 de febrero y 5^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de Diciembre 1939

ASO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 14.

Sr. E. Esteban Castelló Serrat, Pescaderías Viejas 7-42.

C I U D A D.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

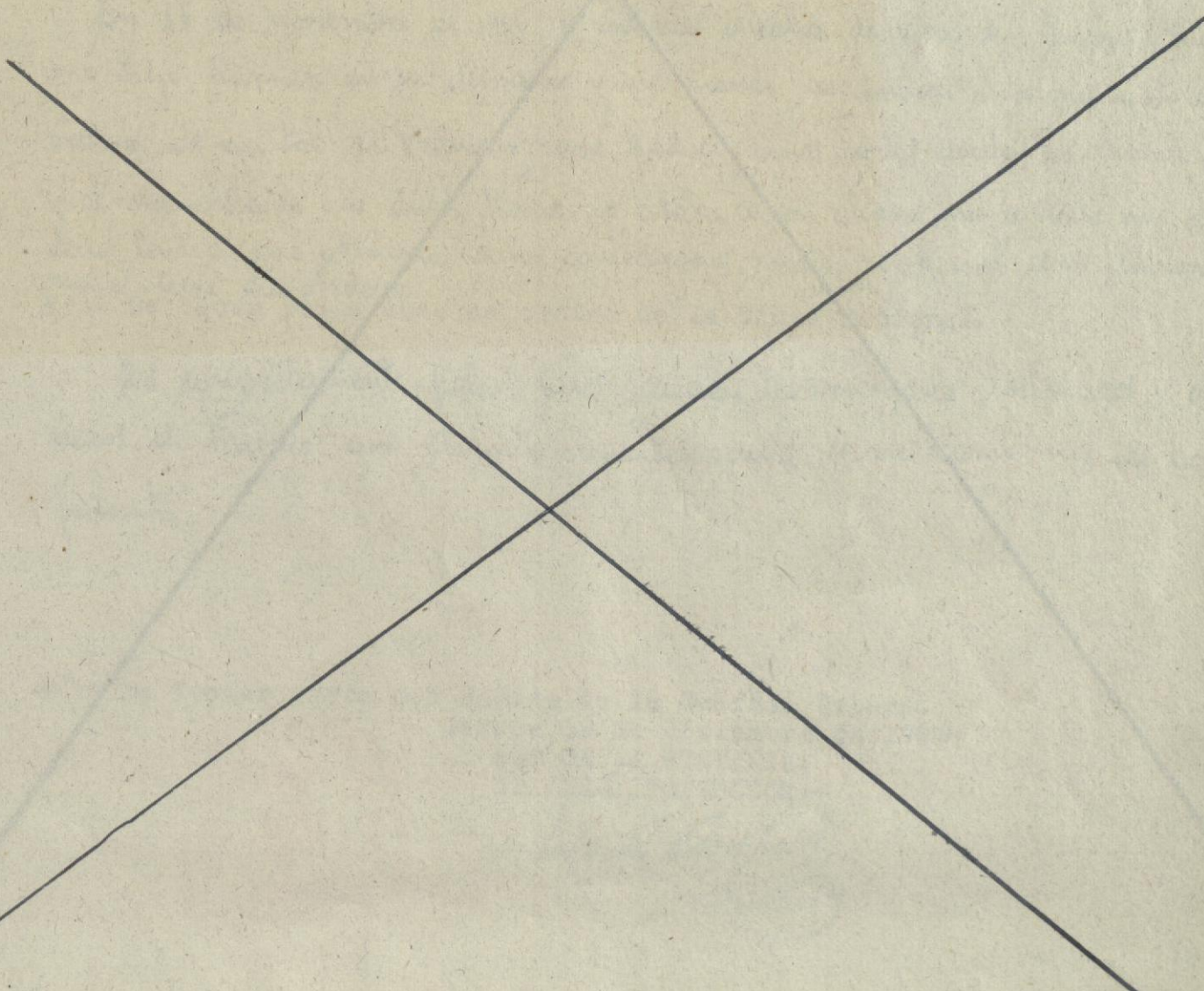


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la -- unión. Doy Fé.

[Handwritten signature]



2

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoó por este Juzgado, a D. ESTEBAN CASTELLÓ SERRAT.

- 1.º— De haber pertenecido, desde antes del Movimiento a partidos políticos de izquierda.

No es cierto, pues bien al contrario, siempre pertenecí a partidos políticos de derechas.

- 2.º— De haber desempeñado el cargo de censor de prensa, cargo para el que fue nombrado por las autoridades rojas.

En 16 de noviembre de 1936, el entonces alcalde de Gerona, Exposito Durán, me hizo llamar en su despacho, y me mandó me pusiera interinamente a las órdenes de un tal Sr. Dalman para traducir unas cartas escritas en idioma alemán, y al manifestarle que dicha tarea no estaba a mi alcance, me contestó que si no obedecía tendría que atenerme a las consecuencias, motivo por el cual como funcionario municipal, tuve que obedecer.

- 3.º— De hacer propaganda en contra de la Causa Nacional.

Es completamente falso, pues pueden testimoniarlo los vecinos y compañeros de trabajo, que en mis manifestaciones, se me llamó más de una vez "fascista".

- 4.º— De formar parte del comite de la Guardia Urbana.

Gerona 13 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Esteban Castelló Serrat

4º No es verdad, ya que no existió jamás ningún comité, y si una asociación de la Guardia Urbana, siendo elegido para formar parte de la Junta por los mismos jefes e individuos del Cuerpo. a pesar de mis reiteradas muestras de protesta.

Gerona a 15 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

F. Gortázar

Adjunto cuatro certificados exculpatorios.

Muy Ilustre Señor

El que suscribe, Marciso Figueras Rexach, médico colegiado de esta ciudad y domiciliado en la Avenida del Generalísimo n.º 26 pral.

Certifica: Que D. Esteban Castello Serrat, guardia urbano al servicio del Excmo Ayuntamiento de Gerona, no perteneció a ningún partido político de izquierdas antes del Glorioso Movimiento y si a partido político de derechas, y en prueba de ello, recuerdo y puedo testimoniar que fue elegido guardia urbano en tiempo de dominio del bienio de derechas.

Y para que conste y surta sus efectos en bien del interesado, firmo la presente en Gerona a 14 de diciembre de 1939
Año de la Victoria



Marciso Figueras

colegiado - 2297

Al Sr Juez Instructor de la Comisión Depuradora de Funcionarios Municipales.
Ciudad

Muy Ilustre Señor

El que suscribe, Narciso Figueras Perach, médico colegiado de esta ciudad y domiciliado en la Avenida del Generalísimo nº 26, pral.

Certifica: Que D. Esteban Castelló Serat, guardia urbano, al servicio del Excmo Ayuntamiento de Gerona, sabiendo mi ideología y mi fervor por la Causa Nacional, me manifestó en diciembre de 1936, que el entonces alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, Exposito Durán, le obligó a depender del Departamento de Censura extranjera para traducir las cartas escritas en el idioma alemán, y me puso en conocimiento para mi gobierno, que, aparte de la extranjera, había una sección que ocupaba de la censura interior.

Y para que conste y surta sus efectos en bien del interesado, firmo la presente en Gerona a 14 de diciembre de 1939

Año de la Victoria



[Handwritten signature]

colegiado ... 229

Al Sr. Juez Instructor de la Comisión depuradora de Funcionarios Municipales.

Ciudad.

7

+

J. M. J.

Muy Ilustre Señor

La que suscribe, Doña Joaquina Prunell Oliveras, religiosa del Convento Hijas de San José.

Certifica: Que estando como cocinera durante el dominio rojo, en el refugio de "La Sagrada Familia", custodiado durante algún tiempo por D. Esteban Castelló Serrat, guardia urbano al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gerona no observó jamás en él, ningún acto en contra de la Causa Nacional y sí una ferviente adhesión a la misma en todas sus manifestaciones.

Y para que conste y surta sus efectos en bien del interesado, firmo la presente en Gerona a 14 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

J. Joaquina Prunell



Al Sr. Juez Instructor de la Comisión depuradora de Funcionarios Municipales.
Ciudad

Muy Ilustre Señor

Los que suscriben, D. Salustiano Romero Montes, Jefe de la Guardia Urbana y D. Pelayo Boadella Jorda, Subjefe de la misma,

Certifican: Que D. Esteban Castello Serrat, guardia urbano, al servicio del Excmo Ayuntamiento de Gerona, no perteneció al comité de la Guardia Urbana por no existir ningún comité y si una Asociación de la Guardia Urbana Municipal, adherida a la Sindical A.G.T., en cuyos estatutos se obligaba a todos los asociados a desempeñar el cargo que por elección se designara, y, que por dicho motivo D. Esteban Castello Serrat, no pudo rehusar a formar parte de la Junta de dicha Asociación al ser elegido.

Y para que conste y surta sus efectos en bien del interesado, firmamos la presente en

Gerona a 14 de diciembre de 1939

año de la Victoria

Pelayo Boadella

J. Romero



Al Sr. Juez Instructor de la Comisión Depuradora de Funcionarios Municipales
Ciudad

Girona de de 1939

El que suscribe, Hugo Sanner, Kohlenberg, Gerente de la casa Tda. de J. Tapiola de esta ciudad, natural de Alemania, y que durante el dominio rojo fue perseguido constantemente, manifestaba a favor del Sr. Esteban Castelló Serrat, guardia urbano, que en todas sus conversaciones con miogr, mostraba siempre su simpatía e interés por la causa nacional y que en diferentes ocasiones me avisó y me recomendó tener mucho cuidado en mi correspondencia con Alemania, para que no resultase en mi perjuicio.

Lo que declaro y firmo en Girona a diez y seis Diciembre de 1939. Año de la Victoria

Hugo Sanner





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4180

En contestación a su escrito u
fecha 27 del pasado Octubre, relativo a p
D. ESTERAN CASTELLÒ SERRAT, tengo el ho-
nor de participar a V.S. que de los in-r
formes obtenidos se desprende es perso-b
na de buena conducta. Pertenecía a la l
Asociación de Funcionarios Municipales d
con anterioridad al 18 de Julio de 1936
y después a la C.N.T. no habiendo desem-r
peñado ningún cargo de responsabilidad,
ni se sabe cometiera ningún hecho delici-
tivo. Durante parte del dominio rojo fué
censor de la correspondencia, y sus manis-
festaciones eran de simpatía por el Go-e
bierno rojo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 3 de Novmbre de 1.939.

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jacinto Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales. CIUDAD.



12

En contestación a su escrito número 5 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta capital D' ESTEBAN CASTELLÓ SERRAT, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de este Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, además desempeñó el cargo de Censurador de correspondencia, leía siempre las prensas de extrema izquierda, siempre se mostro simpatizante de los marxistas y hacia propaganda en contra de las Gloriosas Fuerzas Nacionales.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer efe.



Sr. Juez encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8595

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 5
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a ESTEBAN CASTELLO SERRAT
he de notificar a V. que practicada nue-
va información sobre la actuación poli-
tico-social del referido CASTELLO
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5714
de fecha 23 agosto próximo pasado por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial



FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de la depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

14

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ESTEBAN CASTELLO SERRAT, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : Filiación izquierdista, antes del Movimiento; Desempeño del cargo de censor de correspondencia por nombramiento de las llamadas autoridades rojas; Propagandista contra la Causa Nacional y formar parte, el expedientado, del Comité de la Guardia Municipal Urbana, han sido formulados a base de informes oficiales debidamente ratificados, librados por la Jefatura de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., Comandancia de la Guardia Civil, y Comisaría de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, vigentes en la materia,

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le exculpan totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos formulados, por resultar débiles e insuficientes las ruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas de diversa condición, reputadas y estimadas afectas al Movimiento Salvador, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones y principalmente en lo que hace referencia a los cargos 1º y 4º, no destruyen si bien enervan, en valor relativo, los informes oficiales que mantienen criterio unánime con referencia a la conducta del expedientado.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, antecedentes del interesado y la índole de sus funciones, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado b. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al guardia Municipal diurno D. ESTEBAN CASTELLÓ SERRAT, en aplicación del Nº 5 del artículo 8º de la O.M. de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E., con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 22 de diciembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Libro de Comprobación
[Signature]